



Universidad  
del Cauca

Unidad de Salud  
Dirección

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2017  
(Febrero 13)

10.1-2.3

Por el cual se reglamenta el cobro de excedente por servicios en la Fundación Valle de Lili para los afiliados de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 NUMERAL 7 DEL ACUERDO 010 DE 2010, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 647 del 2001, Artículo 1 y 2 Literal b, facultó a las Universidades estatales para organizar su propia seguridad social en salud.

Que por Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2.001 en desarrollo de la Ley 647 del 2.001, se creó la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, como dependencia universitaria adscrita a la Rectoría, con autonomía administrativa y financiera.

Que dicho Acuerdo fue reglamentado a su vez, por el Acuerdo No.010 del 2010 en donde se define el Consejo de Salud, como máximo órgano de Dirección de la Unidad de Salud.

Que el Artículo 15 del Acuerdo 010 de 2010, Artículo 15, numeral 12 y 19, establece como funciones del Consejo de Salud: "Definir las políticas para el cumplimiento del objeto de la Unidad de Salud" y "Reglamentar la prestación de servicios de conformidad con la Ley 647 del 2.001."

La Resolución 5261 de 1994, en su Artículo 2, disponibilidad del servicio y acceso a los niveles de complejidad manifiesta que en todo caso los servicios de salud que se presten en cada municipio **estarán sujetos al nivel de complejidad** y al desarrollo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y **cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad esta se hará a través de la red que defina la entidad.**

La Resolución 5521 de 2013, artículo 30, define la referencia como el envío de pacientes por parte de un prestador de servicios de salud a otro prestador en consideración **a su nivel de resolución** con la única finalidad de dar respuesta a las necesidades de salud, **en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable. La referencia siempre considera el nivel de resolución.**

El Decreto No. 780 de 2016, o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud define como Red de prestación de servicios al conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, (IPS) ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de **complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contra referencia establecidos por la entidad responsable del pago** (Unidad de Salud), que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población afiliada en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad **y eficiencia en el uso de los recursos.**

Por lo anterior,

Proyecto y revise: *Dra. Cisneros* *Elizandra Zurita V.*

Calle 4 # 3-57 Popayán - Cauca - Colombia

Teléfono 8209900 Extensión 1672 - 1601

E-mail: [dirunisslud@unicauca.edu.co](mailto:dirunisslud@unicauca.edu.co) , [unisalud@unicauca.edu.co](mailto:unisalud@unicauca.edu.co)



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

REGISTRO DE CALIDAD

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNICE



Universidad  
del Cauca

Unidad de Salud  
Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD POR NIVELES DE COMPLEJIDAD, con Instituciones prestadoras de servicios de BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, donde:

Son IPS de Baja complejidad, aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios e intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias, partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

IPS de Mediana complejidad son aquellas instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

IPS de Alta complejidad, son aquellas IPS que cuentan con servicios de especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar la atención en salud de los afiliados a la Unidad de Salud según el nivel de complejidad por patología.

ARTÍCULO TERCERO: Acordar a cargo de la Unidad de Salud, la remisión y atención en la Fundación Valle de Lili EXCLUSIVAMENTE para aquellos afiliados con patologías de alto costo y de especialidades y subespecialidades no disponibles en la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: Liquidar el excedente que le represente a la Unidad de Salud la remisión y atención de pacientes con patologías de baja, mediana y alta complejidad para las cuales la Unidad de Salud le garantiza la red en la ciudad de Popayán y autorizar el cobro del mismo al afiliado que solicite voluntariamente la atención en dicha entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán a los, a los trece (13) días del mes de febrero de 2017.

  
YANETH NOGUERA RAMOS  
Presidenta Delegada

Proyecto y reviso: Dra. Cisneros      Elabora: Zuzma V.

Calle 4 # 3-57 Popayán – Cauca - Colombia  
Teléfono 8209900 Extensión 1672 - 1601  
E-mail: [dirunisslud@unicauca.edu.co](mailto:dirunisslud@unicauca.edu.co) , [unisalud@unicauca.edu.co](mailto:unisalud@unicauca.edu.co)



REGISTRO DE EMPRESAS      REGISTRO DE EMPRESAS      REGISTRO DE EMPRESAS      REGISTRO DE EMPRESAS